



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP -Resolución- Incremento Nomenclador del Instituto sobre Prácticas de Laboratorio - UNIDAD BIOQUÍMICA (I-III).-

---

**VISTO** el EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032, N° 25.615, el Decreto PEN N° 02/2004, las Resoluciones N° 395/DE/17, N° 416/DE/17, N° 443/DE/17, 883/DE/17, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-39-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-556-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL2021-1253-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-55-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-607-INSSJP-DE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y su modificatorio Ley N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) la individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 395/DE/17 se aprobó el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados y afiliadas del INSSJP para el I y II Nivel de Atención, y un nuevo modelo de prestación para el III Nivel de Atención, no afectando esta medida a los Médicos de Cabecera, ni a los prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

Que por Resolución N° 416/DE/17, se aprobó el “Nomenclador Común” del INSSJP para la retribución de todas las prestaciones socio-sanitarias, creando la Unidad Quirúrgica Modulada III aplicable a los módulos de nivel alta complejidad, estableciendo el valor de la misma.

Que mediante la Resolución N° 443/DE/17 se aprobaron modificatorias a la Resolución N° 416/DE/17, en lo referente a categorías y valores de cápita y posteriormente modificado por la Resolución N° 883/DE/17.

Que, asimismo, el Instituto por RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP declaró la emergencia sanitaria a los efectos de garantizar a las afiliadas y afiliados del Instituto, el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que, por medio de la RESOL-2021-39-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó, para los módulos 5 – Laboratorio de Nivel I- y 34 – Laboratorio de Nivel III-, tanto en sus valores de cápitras como en la unidad bioquímica del Nomenclador Común del Instituto, un aumento escalonado del veintiocho por ciento (28 %) para el año 2021, (%), a ser aplicado en cuatro (4) tramos no acumulativos del siete por ciento (7%) en el mes prestacional enero de 2021, siete por ciento (7%) en el mes prestacional abril de 2021, siete por ciento (7%) en el mes prestacional de julio 2021 y siete por ciento (7%) en el mes prestacional octubre de 2021.

Que asimismo, la RESOL-2021-39-INSSJP-DE#INSSJP estableció un pago de un monto fijo adicional de cuatro pesos (\$4.-) por tres (3) meses consecutivos sobre el valor cápita del módulo 34 a fines de retribuir la práctica PCR real time para SARSCOV-2 (COVID-19) a partir del 1° de Enero de 2021 y prorrogada a partir del día 1° de Abril de 2021 por la RESOL-2021-556-INSSJP-DE#INSSJP hasta el 31 de mayo de 2021.

Que asimismo mediante la RESOL-2021-556-INSSJP-DE#INSSJP se incorporó la práctica CORONAVIRUS (COVID-19) -SARS -Cov-2 Ag. (cromatográfico-Test rápido), consistente en prueba rápida inmuno cromatográfica para detección de antígeno de COVID 19.

Que mediante la RESOL-2021-1253-INSSJP-DE#INSSJP se establecieron los incrementos en los valores de cápita y la valorización del Nomenclador Común del INSSJP y estableció que todos los prestadores con contrato suscripto bajo la modalidad capitada para el módulo 5 -Laboratorio de Nivel I- y 34 -Laboratorio de Nivel III-, que hasta el momento de entrada en vigencia de la presente hayan tenido asignada categoría A en cualquiera de ambos módulos, serán recategorizados a categoría C.

Que por la RESOL-2022-55-INSSJP-DE#INSSJP se establecieron incrementos en los valores de cápita para los módulos 5 -Laboratorio de Nivel I- y 34 -Laboratorio de Nivel III-, se aprobaron modificaciones en el Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, y se estableció un incremento adicional en la valorización de la UNIDAD BIOQUIMICA (I-III), del cinco por ciento (5%) para el mes prestacional Noviembre 2021, y un incremento del diez por ciento (10%) para el mes prestacional Diciembre 2021. Finalmente se estableció el pago por prestación de las prácticas PCR real time para SARS-COV-2 y Coronavirus - SARS-COV2 AG (cromatográfico- test rápido).

Que por RESOL-2022-607-INSSJP-DE#INSSJP se establecieron incrementos adicionales en los valores de cápita para los módulos 5 -Laboratorio de Nivel I- y 34 -Laboratorio de Nivel III del doce por ciento (12%) para el mes de marzo; del quince por ciento (15%) para el mes de mayo; del catorce por ciento (14%) para el mes de agosto; del catorce por ciento (14%) para el mes de noviembre en los valores cápita de los módulos 5 (Laboratorio I Nivel) y 34 (Laboratorio III Nivel). A su vez, se aplicó dichos incrementos adicionales sobre los valores de la Unidad Bioquímica (I-III).

Que en virtud de los ajustes en las proyecciones macroeconómicas, el Instituto entiende razonable asignar un incremento adicional al establecido por la RESOL-2022-607-INSSJP-DE#INSSJP a los efectos de compensar el incremento en la estructura de costos que afectan los prestadores de prácticas bioquímicas.

Que en tal sentido, se entiende oportuno asignar un incremento adicional del quince por ciento (15%) para el mes de junio en los valores cápita de los módulos 5 (Laboratorio I Nivel) y 34 (Laboratorio III Nivel). A su vez, resulta oportuno aplicar dicho incremento adicional sobre los valores de la Unidad Bioquímica (I-III).

Que la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,”

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer un incremento adicional en la valorización de la UNIDAD BIOQUÍMICA (I-III), conforme a lo previsto en el Anexo I (IF-2022-82753184-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Establecer los incrementos en los valores para los módulos 5 y 34 del Nomenclador Común del Instituto, conforme el Anexo II (IF-2022-82753236-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega como parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

## ANEXO I

### NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

	JUNIO 2022	
	\$ Honorarios	\$ Gastos
BIOQUIMICA (I-III)	\$ 84,4208	

	AGOSTO 2022	
	\$ Honorarios	\$ Gastos
BIOQUIMICA (I-III)	\$ 92,7440	

	NOVIEMBRE 2022	
	\$ Honorarios	\$ Gastos
BIOQUIMICA (I-III)	\$ 101,0672	



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP -Anexo I- Nomenclador común - UNIDAD  
BIOQUÍMICA (I-III).-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.08.09 22:05:38 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.08.09 22:05:40 -03:00

## ANEXO II

### VALORES DE CÁPITAS

MÓDULO	1° Junio 2022	1° Agosto 2022	1° Noviembre 2022
5 - LABORATORIO AMBULATORIO DE NIVEL 1 - B	\$ 241,441	\$ 265,245	\$ 289,049
5 - LABORATORIO AMBULATORIO DE NIVEL 1 - C	\$ 193,542	\$ 212,623	\$ 231,705
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3 - B	\$ 49,125	\$ 53,968	\$ 58,812
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3 - C	\$ 39,358	\$ 43,239	\$ 47,119



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP -Anexo II- Valor de cápitas -UNIDAD BIOQUÍMICA (I-III).-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.08.09 22:06:10 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.08.09 22:06:11 -03:00